

“INVERSIÓN PARA LA
REACTIVACIÓN DEL ECUADOR”

“REFORMAS NECESARIAS PARA
AUMENTAR LA COMPETITIVIDAD
DE LAS EMPRESAS Y LA
INVERSIÓN EN EL ECUADOR”

Elaborado por:

 ieep

INSTITUTO ECUATORIANO DE
ECONOMÍA POLÍTICA



CÁMARA DE
INDUSTRIAS
DE GUAYAQUIL



INDICE

Introducción.....	3
1. Sistema Drawback en Ecuador.....	4
Implementación del Drawback para mejorar el flujo de capital..	4
2. Crédito Tributario del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)	5
Inclusión de nuevas partidas en las listas de productos susceptibles de crédito tributario del ISD para disminuir costes y aumentar la competitividad del comercio exterior	6
3. Aranceles en las Importaciones ecuatorianas	6
Disminución de aranceles de Materia Prima y Bienes de Capital para la industria alimentaria, textil, metalmecánica, plásticos y papelería.....	8
4. Alianzas Público-Privadas	9
Reformar el reglamento de la Ley de Alianzas Público-Privadas para estimular las inversiones	10
5. Incentivos tributarios en Ecuador.....	11
Reforma del Reglamento de la Ley de Desarrollo Económico para estimular los sectores productivos.....	12
Propuestas de cambio normativo y legal.....	12
Conclusión	14
Bibliografía.....	15
Anexos.....	17

REFORMAS NECESARIAS PARA AUMENTAR LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS Y LA INVERSIÓN EN EL ECUADOR

Introducción

En el contexto de los recientes sucesos políticos internos que han afectado la economía ecuatoriana y que tuvieron efecto en la imagen internacional, tal y como se pudo notar en el incremento del indicador financiero internacional Riesgo País, desde la Cámara de Industrias de Guayaquil en conjunto con el Instituto Ecuatoriano de Economía Política, continuamos con el objetivo de proponer mejoras regulatorias factibles en el corto plazo y políticamente viables de materializar con miras a incentivar el flujo de inversiones y reactivar la economía.

Este documento recoge el desarrollo de cinco temas relacionadas a la mejora de las inversiones y la competitividad del país, las cuales son: 1. Sistema Drawback en Ecuador, que se ha reformado, pero que aún no se concreta su implementación; 2. Crédito Tributario del Impuesto a la Salida de Divisas en importaciones, incentivo fiscal que aún puede ampliarse hacia más partidas arancelarias; 3. Aranceles a las importaciones ecuatorianas, ya que existe rubros que encarecen las actividades productivas y le restan competitividad a las empresas; 4. Alianzas Público-Privadas, un reto pendiente entre el Gobierno y el sector privado para la elaboración y ejecución de las mismas; y 5. Incentivos tributarios en Ecuador, beneficios que podrían convertirse en un factor clave para que crezcan las inversiones.

Cada una de estas propuestas se ha planteado considerando la revisión de literatura económica, y varios indicadores económicos locales. La importancia del estudio radica no solo en el análisis de cada tema, sino en la formulación de las propuestas que se recomiendan implementar para que el Ecuador pueda mejorar su entorno para la atracción de inversiones.

Es importante mencionar que las inversiones traen consigo importantes beneficios para cualquier economía: captar un mayor volumen de capital extranjero, ayudar a mejorar el mercado laboral, incentivan la productividad local, dinamizan el comercio exterior, etc., pero sin las reformas o los incentivos adecuados, será difícil conseguir los resultados deseables; aunque tengamos estabilidad política, seguridad jurídica o mano de obra calificada.

1. Sistema Drawback en Ecuador

Desde hace una década atrás, se han realizado varios intentos de implementar el Drawback¹ de manera definitiva en el Ecuador. En el 2011, mediante el Código Orgánico de la Producción e Inversiones (COPCI)² se dispuso la devolución condicionada total o parcial de impuestos pagados por la importación de insumos y materia prima incorporados a productos que se exporten. El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE), determinó que los tributos devueltos por Ad-Valorem no serían mayor al 5% del valor exportado³, sin embargo, dicha devolución no se concretó.

Para el 2013, por medio de la Ley de Abono Tributario⁴ la SENAE comenzó a emitir los llamados Certificados de Abono Tributario (CAT). Estos certificados eran calculados sobre el valor de origen, el peso o cantidad exportada, y el comportamiento de los productos ecuatorianos en el extranjero⁵, pero una vez más el beneficio no se dio. Dos años después, el Comité de Comercio Exterior (COMEX) mediante reglamento⁶ crea el régimen simplificado, en el cual se colocaron nuevas condiciones y parámetros en productos exportados no tradicionales, sin embargo, no se cristalizaron las devoluciones.

En el 2020, se colocó de nuevo sobre la mesa el mecanismo de Drawback para exportadores. Se puso en vigencia lo que sería la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria la cual mencionaba que la devolución de tributos, exceptuando el Impuesto de Valor Agregado (IVA), se daría de forma automática, simplificada, y unificada con base en un porcentaje del valor FOB de exportación⁷, no obstante, han pasado dos años de aquella ley y las devoluciones no han sido efectuadas por falta de un reglamento.

Implementación del Drawback para mejorar el flujo de capital

Implementar el Drawback en el país, y comenzar la devolución de los impuestos contemplado con este mecanismo, ayudaría a generar un mayor flujo de capital a las empresas que realizan actividades de comercio exterior, liquidez que sería de gran importancia para el crecimiento del sector en especial para aquellas que están sufriendo por la guerra entre Rusia y Ucrania. De acuerdo con cifras de la Federación Ecuatoriana de Exportadores (Fedexpor), en el año 2021 debido a la pandemia mundial, el país perdió oportunidades de exportación por alrededor de \$ 800 millones por el incremento en los precios de fletes marítimos. El costo promedio pagado entre el 2016 al 2019 del transporte de importaciones pasó de ser de \$ 5 USD para una importación de \$ 100 USD a ser de casi \$ 11 USD para una importación de \$ 100 USD a diciembre de 2021.

Para este 2022, Fedexpor⁸ preveía que la crisis logística se mantendría por la falta de rutas navieras, pero la guerra ha sido un factor adicional que ha provocado que varias empresas

1 El Drawback es un régimen mediante el cual las empresas exportadoras pueden obtener la devolución de los impuestos de importación pagados sobre insumos o materias primas que formen parte del bien a exportar.

2 Art 93. <https://www.correosdelecuador.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/11/COPCI.pdf>

3 Art 5. <https://www.aduana.gob.ec/archivos/resoluciones/10-2011-R2.PDF>

4 <https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-11/LEY%20DE%20ABONO%20TRIBUTARIO.pdf>

5 Art 2. <https://www.cip.org.ec/attachments/article/1628/REGLAMENTO%20A%20LA%20LEY%20DE%20ABONO%20TRIBUTARIO.pdf>

6 https://www.produccion.gob.ec/wp-content/uploads/2019/06/resolucion_013-2015.pdf

7 Art 43. https://www.registroficial.gob.ec/media/k2/attachments/SRO111_20191231_LEY_.pdf

8 <https://www.ekosnegocios.com/articulo/la-crisis-logistica-le-ha-costado-casi-usd-900-millones-al-sector-exportador>

acentuaran más su crisis, entre ellas, las dedicadas a la exportación de banano, flores, pescado, café, camarón, aceites vegetales, etc. El sector exportador ha insistido en varias ocasiones que la implementación del sistema Drawback sería el camino óptimo para que las empresas generen más recursos y aumenten de esta manera su competitividad. Desde la Corporación de Gremios Exportadores del Ecuador (CORDEX) se han envidado propuestas⁹ en donde se considera que es urgente que el Gobierno active una política pública para hacerle frente a los diferentes factores internos y externos que estarían afectando los productos ecuatorianos. Para que esto se dé, primero se requerirá que desde la Presidencia de la República se cree el reglamento de la ley de Simplificación y Progresividad Tributaria y así se implemente el Drawback. Adicional a esto, también será necesario que exista un trabajo en conjunto entre el COMEX y la SENA E para que los procesos de devoluciones se den de manera rápida y ordenada.

2. Crédito Tributario del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)

De acuerdo con el Reglamento para la Aplicación del ISD y la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador¹⁰, la devolución del crédito tributario generado por el ISD se realiza con base a la importación de las materias primas, insumos y bienes de capital que tienen como finalidad ser incorporados en procesos productivos; siendo el destino del crédito tributario aplicable solo para el pago del Impuesto a la Renta del propio contribuyente. Esta medida se comenzó a aplicar desde el año 2013 a una serie de partidas y subpartidas de productos de importación¹¹.

Aunque este crédito tributario ha sido de gran ayuda para el comercio exterior ecuatoriano, existe aún varias partidas de materias primas y bienes de capital importantes que no se encuentran dentro de este beneficio tributario y que, de ser incluidas, serían un paso adelante para comenzar a mejorar la competitividad. Hay que tomar en cuenta que el Ecuador a nivel global es poco competitivo. Según el World Economic Forum (WEF) en The Global Competitiveness Index 4.0 2019 Rankings¹², el Ecuador se encuentra en el puesto 90 de 140 países estudiados en cuanto a competitividad, y dentro de la región sudamericana solo está por delante de Venezuela, Bolivia y Paraguay (Ver Gráfico 1).

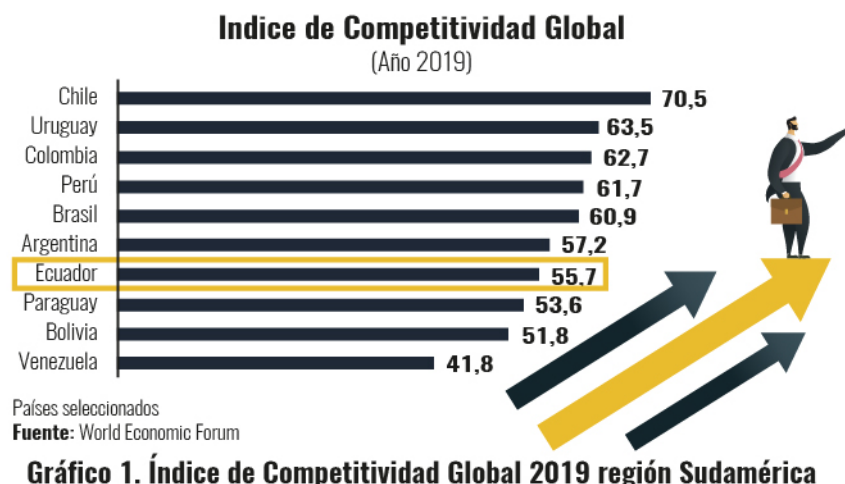
Dicho informe analiza 12 componentes relacionados con la competitividad, de los cuales el país registra una baja puntuación en 9 de ellos (Institucionalidad, Implementación de las TIC, Estabilidad macroeconómica, Educación superior y formación, Eficiencia del mercado de bienes, Mercado Laboral, Sistema Financiero, Dinamismo de los negocios, e Innovación), y solo en 3 se observa una puntuación por encima de la media (Infraestructura, Salud, y Tamaño del mercado).

9 oficio No. CDX-PD-004-2021 de CORDEX

10 Base Legal de la devolución de crédito tributario (<https://www.sri.gob.ec/devolucion-de-credito-tributario-generado-por-el-impuesto-a-la-salida-de-divisas#base>)

11 Art 1 RESOLUCIÓN:CPT-03-2012 (<https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/59b6d46d-27d5-4fd6-a4d9-9493c4ba3821/CPT-03-2012.pdf>)

12 https://www3.weforum.org/docs/WEF_TheGlobalCompetitivenessReport2019.pdf



Inclusión de nuevas partidas en las listas de productos susceptibles de crédito tributario del ISD para disminuir costes y aumentar la competitividad del comercio exterior

Debido a los grandes costes que representa la adquisición de materias primas y bienes de capital para el sector exportador e importador, y que esto a su vez influye negativamente a la productividad, la competitividad, y la liquidez de las empresas, se está solicitando la inclusión de nuevas subpartidas la cual permitirían contrarrestar los impactos del ISD en los costos de producción y alivianar la carga de tributos de distintos sectores productivos.

La lista incluye un total de 248 partidas de materias para la industria, productos que en los últimos tres años sumaron un promedio anual de \$ 646 millones de USD en importación, y 134 subpartidas de bienes de capital por un monto de importación anual promedio de \$ 657 millones de USD en el mismo periodo (Ver Anexo 1). Actualmente el Gobierno mediante el Decreto Ejecutivo 298 oficializó la eliminación progresiva del ISD, disminuyendo un 0,25% cada trimestre de este año, pero aquello no sería suficiente¹³.

Para incluir nuevas partidas en el listado en cuestión, solo se necesitaría que el presidente de la República emita un Decreto Ejecutivo en las que se mencione la inclusión de estas subpartidas dentro del listado actual de productos susceptibles de crédito tributario del ISD.

3. Aranceles en las Importaciones ecuatorianas

En estos últimos años se han dado varias reformas para disminuir la carga arancelaria a las importaciones ecuatorianas. A finales del 2019, el COMEX aprobó mediante resolución¹⁴ reducciones arancelarias a 256 subpartidas, en su gran mayoría del sector agropecuario. Para el 2020, como medida para afrontar el estado de emergencia por el COVID-19, se decidió reducir aranceles¹⁵ a dispositivos médicos como gafas, mascarillas, gorros y guantes quirúrgicos, gel antibacterial, aparatos de reanimación, entre otros. Esta medida solo fue vigente mientras duró el Estado de Emergencia Sanitaria. En agosto 2021, 667 partidas que gravaban aranceles fueron modificados¹⁶. Esta decisión fue catalogada como una de las reformas arancelarias más grandes en el país.

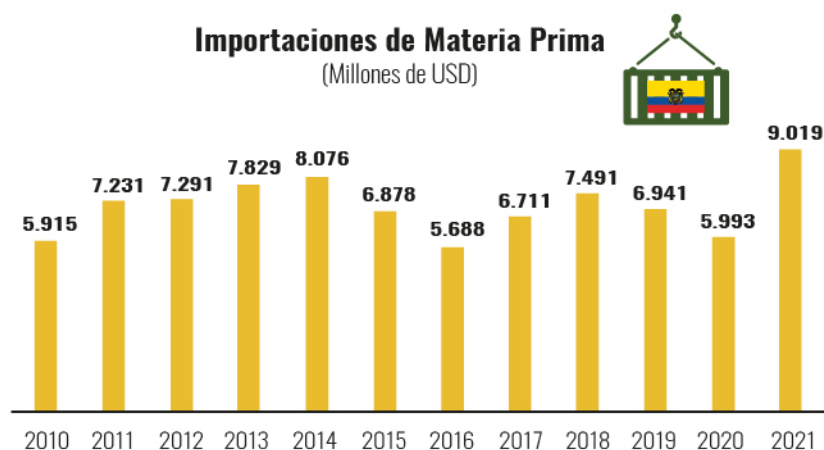
13 <https://www.elcomercio.com/actualidad/negocios/lasso-decreto-oficializa-reduccion-progresiva-isd.html>

14 Resolución No. 023-2019 (<https://www.produccion.gob.ec/wp-content/uploads/2019/10/RESOLUCION-023-2019.pdf>)

15 Resolución No. 004-2020 (<https://www.produccion.gob.ec/wp-content/uploads/2020/03/Resoluci%C3%B3n-COMEX-004-2020-.pdf>)

16 Resolución No. 009 - 2021 (<https://www.produccion.gob.ec/wp-content/uploads/2021/07/ResolucionCOMEX009.pdf>)

Cabe recalcar que las importaciones ecuatorianas que se registraron en el 2021 fueron de \$ 23.829 millones de USD de acuerdo con el Banco Central del Ecuador (BCE), esto representó un aumento del 41% comparado con el 2020, y un 11% con respecto al 2019. El crecimiento de estas importaciones se debió principalmente por la importación de productos de Materia Prima. Según el BCE, estas llegaron a ser alrededor de los \$ 9.000 millones de USD, cantidad muy superior a todos los años previos (ver Gráfico 2). Por otro lado, las importaciones de Bienes de Capital fueron de \$ 4.925 millones de USD, cifra menor a la registrada en el 2019, año de curso normal antes de la pandemia (ver Gráfico 3). Desde el año 2017 al 2021, las importaciones de Materia Prima más las de Bienes de Capital sumaron el 59% de las importaciones totales en el Ecuador (ver Gráfico 4).



Fuente: BCE

Gráfico 2. Importaciones ecuatorianas de Materia Prima del 2010 al 2021

Fuente: BCE

Gráfico 3. Importaciones ecuatorianas de Bienes de Capital del 2010 al 2021

Composición de las importaciones ecuatorianas

(2017-2021)

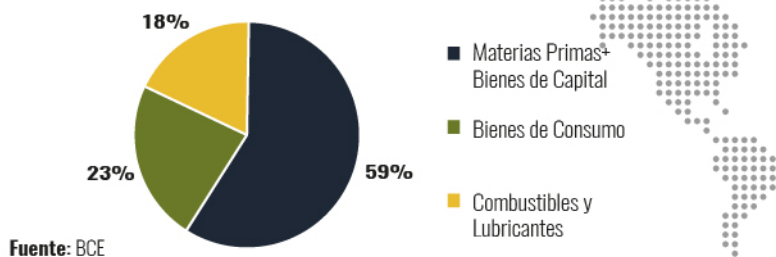


Gráfico 4. Uso de las importaciones ecuatorianas durante el 2017 al 2021

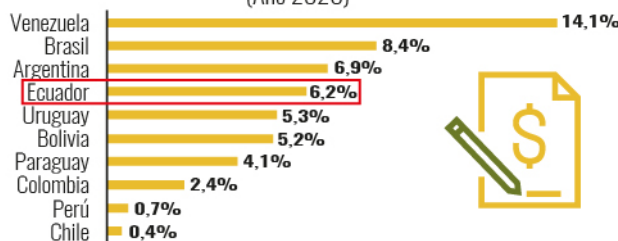
Disminución de aranceles de Materia Prima y Bienes de Capital para la industria alimentaria, textil, metalmecánica, plásticos y papelera.

En los últimos años, Ecuador ha mostrado y sigue mostrando predisposición para concretar tratados comerciales a nivel internacional, ya que se mantienen varias negociaciones en proceso con un número creciente de países; no obstante, estos procesos pueden tomar tiempo por lo que se requieren medidas más inmediatas para reducir los costos que restan competitividad a las empresas ecuatorianas. Seguir en la línea de reducción de aranceles es una vía clave para que los productores locales logren mejorar su competitividad. La reducción de las tasas arancelarias influye de manera directa a una reducción de los costos de producción y alivian las necesidades de liquidez de los distintos sectores productivos del país.

La tasa promedio arancelaria que se estaría aplicando en el Ecuador es una de las más altas en Sudamérica, de acuerdo con las cifras del Banco Mundial esta llegó a ser del 6,2% en el año 2020 (Ver Gráfico 5). Por ese motivo, se está comenzando a solicitar la eliminación o disminución del arancel de al menos 97 subpartidas de materias primas y 141 subpartidas de bienes de capital, de los cuales, la gran mayoría son demandadas por las industrias alimentaria, textil, metalmecánica, plásticos y papelera, ya que éstos no se producen en el país o cuya producción es insuficiente o la misma no cumple con las especificaciones requeridas por la industria.

Tasa arancelaria promedio aplicada por países

(Año 2020)



El arancel aplicado es el promedio de las tasas efectivamente aplicadas ponderadas por la proporción de importaciones de productos que corresponde a cada país asociado.

Fuente: Banco Mundial

Gráfico 5. Tasa arancelaria promedio 2020 aplicada en países de Sudamerica

En el listado de Materias Primas solicitadas, 14 subpartidas tienen arancel de 25%, 18 subpartidas 20%, 33 con 15%, 12 con 10%, 6 con 8%, y 14 con 5%. El monto promedio de importación de estas subpartidas en los últimos 3 años fue de \$ 575 millones de USD y el sacrificio fiscal si se redujeran a 0% sería de unos \$ 52 millones de USD. En cuanto a los bienes de capital la mayoría de las subpartidas, 99 tienen 5% de arancel, 6 tienen 10%, 18 con 15%, 5 con 20%, y 13 con 25%. El monto promedio de importaciones de estas subpartidas es de US\$ 684 millones y el sacrificio fiscal si se rebajan a 0% sería unos \$ 54 millones de USD. La lista de subpartidas de bienes de capital consta en el **Anexo 2**. Será necesaria una Resolución por parte del Comité de Comercio Exterior y la Facultad del Ejecutivo para que se le logre concretar la reducción arancelaria para todo este conjunto de subpartidas.

4. Alianzas Público-Privadas

Ecuador ha realizado pocos esfuerzos en Alianzas Público-Privadas (APP). En el 2015 se implementó el Reglamento de Colaboración Público-Privada¹⁷ mediante el Código Orgánico de la Producción del Comercio e Inversiones. Se estableció que el Estado podía delegar a un ente privado, la prestación de servicios que no pudiera cubrir¹⁸. Para este año, se tenía previsto desde la Secretaria Técnica de APP que las alianzas crecieran en más de un 200% por medio de la creación de la Ley de Inversiones, en donde las concesiones y delegaciones de administración hacia el Sector Privado sería para cinco áreas (Transporte, Infraestructura Hospitalaria, Vivienda, Deporte y Cultura, e Infraestructura Educativa) y reflejarían entre \$1.500 a \$2.000 millones de USD de ingresos inmediatos para el Estado, sin embargo, la Asamblea rechazó dicha ley.

Después de 7 años de la actual normativa que se aplica a las APP, solo se han aprobado tres proyectos¹⁹ (Proyecto de Puerto Bolívar (2016), Proyecto Puerto Posorja (2016), y la carretera Río Huaquillas (2016)). Existe una clara práctica en que las APP, concesiones, y alianzas estratégicas se han usado para la construcción de obras públicas con financiamiento a cargo del sector privado.

La colaboración que exista entre el Gobierno y el Sector Privado pueden tener influencia en la inversión, sobretodo en infraestructura. Muchas veces no se logra llegar a un dialogo entre ambos sectores debido a factores como la falta de competitividad, poca voluntad del Estado para formular incentivos, o nulo enfoque estratégico. Las alianzas son un medio muy eficaz si existe una verdadera colaboración entre el Sector Público y el Sector Privado. Lograr una transformación económica mediante las APP dependerá en gran medida de un “proceso social” y un entorno institucional socialmente “correcto” (Muñoz, 2001), solo así se podría obtener una mayor probabilidad éxito y resultados favorables. Algunos países de la región como Chile²⁰, Colombia²¹, México²², y Perú²³, naciones en donde se ha logrado con éxito formar APP, han tomado conciencia de lo importante

17 Decreto Ejecutivo Nro. 582 (<http://www.inteligenciaproductiva.gob.ec/imagenes/APP/DECRETO-EJECUTIVO-582-REG-GLAMENTO-DEL-REGIMEN-DE-COLABORACION-PUBLICO-PRIVADA.pdf>)

18 (Art. 100) Código Orgánico de la Producción del Comercio e Inversiones.

19 <http://www.inteligenciaproductiva.gob.ec/asociaciones-publico-privadas>

20 Mediante el Reglamento de Concesiones de Obras Públicas de Chile detalla realiza licitaciones en la que el proponente privado entrega el proyecto al Ministerio de Obras Públicas, a fin de que éste decida si la propuesta resulta o no de interés público.

21 Mediante la Ley de Asociación Público-Privada se diferencia entre proyectos autofinanciables y aquellos que requieren aportes públicos. En caso de proyectos de iniciativa privada que no necesiten aportes públicos, se licitarán mediante un trámite abreviado.

22 La Secretaría de Salud Federal del Gobierno de México desarrolló un sistema de Hospitales Regionales de Alta Especialidad (HRAE) a través de contratos de APP.

23 Mediante el Decreto 4533 de 2008 introdujo el mecanismo de iniciativa privada en su ley de APP para proyectos que no requerían de ninguna aportación del Estado, sin embargo, se admitieron proyectos cofinanciados a partir de 2013.

que es cubrir las necesidades del país y mejorar el bienestar de la sociedad a través de sinergias con el sector privado. En América Latina existe aún el gran reto en poder demostrar el éxito de las APP y el cómo estas están ayudando a crecer a los distintos sectores económicos, de manera especial al sector de la infraestructura.

Reformar el reglamento de la Ley de Alianzas Público-Privadas para estimular las inversiones.

Aunque exista un esquema del proceso de aprobación de las APP (**Ver Imagen 1**), no existe al final del día una ruta clara por parte del Gobierno al momento de regular técnicamente estas APP y dotarlo de seguridad jurídica bajo estándares internacionales ya que actualmente es arbitrario si los proyectos se arman bajo concesiones o alianzas estratégicas. Las APP proveen de grandes beneficios al Estado como la satisfacción de servicios u obras públicas, alivio fiscal, garantía de cobertura de servicios públicos a largo plazo, etc., por eso el Gobierno debe plantearse la posibilidad de modificar sus procesos. Los que conforma el Comité APP (Secretaría Técnica, Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), MIPRO y el MEF) deben trabajar ahora más que nunca con el Sector Privado y formar una nueva legislación que ofrezca un claro sistema en la conformación de las APP.

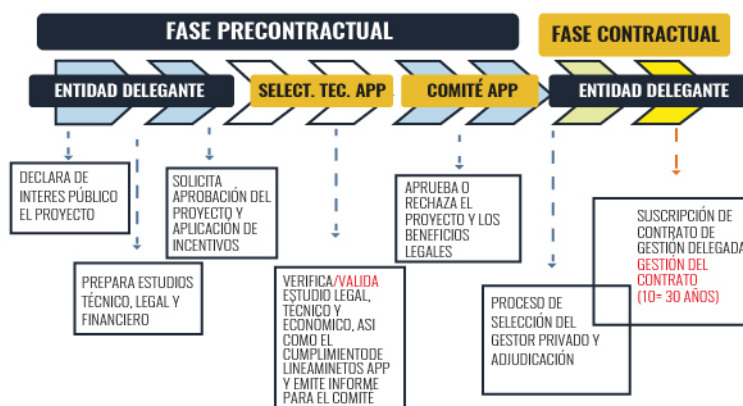


Imagen 1. Procedimiento de aprobación de una APP²⁴

En el Ecuador urge la necesidad de que haya más diálogos público-privado. Desde los distintos gremios de país se recomienda que la mejor manera de lograr concesos de APP es comenzar definiendo competencias para emitir guías técnicas, y plazos; también será oportuno una actualización de registros y sesiones por parte del Comité APP en donde se detalle requisitos y procedimientos que se deben llevar a cabo para lograr concretar los proyectos de APP. Las Reformas que se proponen implementar al Reglamento de la Ley de APP están planteadas con el objetivo de poder ayudar a la Autonomía de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), poder viabilizar el registro de APP, y fortalecer la iniciativa privada.

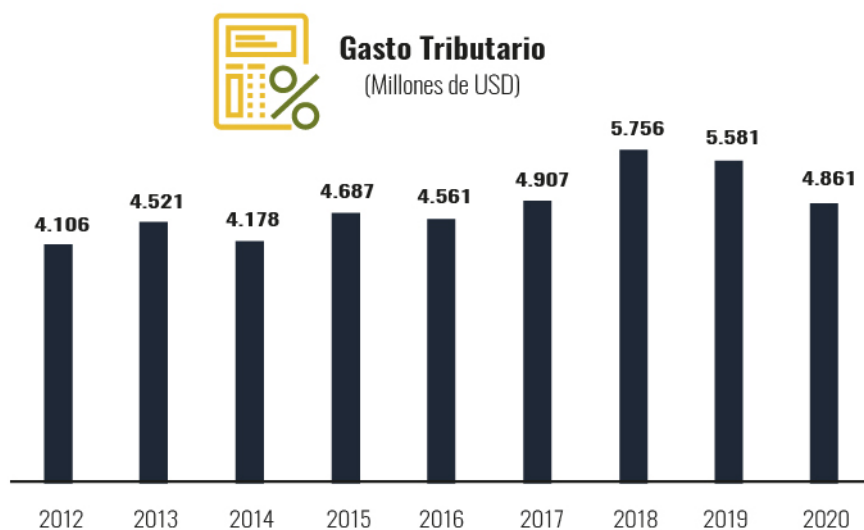
El Proyecto de Ley Orgánica para la Atracción de Inversiones, Fortalecimiento del Mercado de Valores y Transformación Digital, que fue rechazada por la Asamblea hace unos meses atrás, se establecía un marco legal que facilitaba la delegación de la gestión de activos a través de APP. Sería positivo volver a trabajar en aquel proyecto en la que el Gobierno planteaba promover un adecuado entorno de negocios que permitiese la atracción de inversiones y las asociaciones

24 <http://www.inteligenciaproductiva.gob.ec/asociaciones-publico-privadas>

público-privadas a través de la creación de un Comité Interinstitucional de Asociaciones Público-Privadas y Gestión Delegada ²⁵, esto sin duda hubiera ayudado a mejorar el entorno de las APP. Por ello, el Estado y la empresa privada debemos seguir promoviendo los medios para que las APP se trabajen de manera atractiva, con un clima de igualdad, y eficientes para una mayor participación y competencia en las distintas alianzas.

5. Incentivos tributarios en Ecuador

Por un lado, para el Gobierno el hecho de conceder exoneraciones, incentivos, exenciones o reducciones a los impuestos le representa un gasto tributario significativo para sus finanzas. De acuerdo con las cifras del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), la cifra de este gasto fue de alrededor de los \$ 5.000 millones de USD en el 2020 (**Ver Gráfico 6**). Al mismo tiempo, los incentivos tributarios son vistos de manera positiva por los contribuyentes. Actualmente se pueden contabilizar hasta 180 beneficios ²⁶ tributarios en rubros como el Impuesto a la Renta, Impuesto a la Salida de Divisas, Impuesto a Consumos Especiales, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los vehículos motorizados, e Impuesto Botellas Plásticas no Retornables. Entre los beneficiarios más importantes de estos incentivos tributarios se encuentran los que están relacionados con el Impuesto a la Renta y con el Impuesto del Valor Agregado, en este último se incluyen beneficios como las devoluciones, comprar sin pagar el impuesto, exenciones en el sector transporte, salud, educación y vivienda.



Fuente: MEF

Gráfico 6. Gasto Tributario en el pago de impuestos (2012-2020)

La intención del Gobierno, por medio de la Ley Orgánica de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, es poder reducir aquellos beneficios en casi \$ 100 millones de USD en este año, y \$ 460 millones de USD para el 2023 ²⁷. El golpe tributario se espera sea más fuerte para las empresas ya que son las que más utilizan los beneficios en comparación con las personas naturales

25 Art. 10 (https://www.fielweb.com/App_Themes/InformacionInteres/proyectooley_atraaccion_fw.pdf)

26 <https://www.primicias.ec/noticias/economia/reforma-beneficios-tributarios-ecuador/>

27 <https://www.primicias.ec/noticias/economia/reforma-beneficios-tributarios-ecuador/>

Reforma del Reglamento de la Ley de Desarrollo Económico para estimular los sectores productivos.

En muchas regiones, los impuestos son considerados como una camisa de fuerza para la localización de inversiones, mientras que los incentivos fiscales se están convirtiendo en un factor clave para que aquella camisa no sea una barrera (Bird, 2006; Villela y Barreix, 2002). Y más allá de la efectividad de los incentivos en cuanto al aumento de las inversiones, éstas generan a la par otro beneficio muy importante como es la disminución de la carga fiscal para los distintos sectores. Sin duda alguna, los incentivos tienen un efecto positivo para cualquier sector de cualquier país, el éxito de ellos dependerá mucho de la estabilidad política y económica, la seguridad jurídica, una mano de obra calificada, nivel de infraestructura adecuado, y apertura comercial; será importante poder contar con la mayor cantidad de herramientas posibles que atraigan la inversión.

La reforma que se plantea al Reglamento de la Ley de Desarrollo Económico está en manos del Ejecutivo, dependerá mucho de las decisiones que tome el Gobierno en cuanto a la mejora de incentivos tributarios. La idea de la reforma se centra en poder conformar un Consejo Consultivo en donde se compartan datos completos y actualizados de los contratos de inversión que se realicen, y así mismo que los incentivos en estas inversiones no sean solo dirigidos para empresas nuevas, sino que además los beneficios apliquen a empresas ya existentes, y para esto el método para acceder a la reducción del 3% o del 5% del impuesto a la renta, debería contemplar una fórmula de cálculo si el centro de costos no es aplicable. Ya observamos que las últimas reformas tributarias van en la vía de reducción de incentivos tributarios, por ese motivo será oportuno comenzar a trabajar en propuestas que ayuden a aumentarlos a la par con las inversiones.

Propuestas de cambio normativo y legal

A continuación, se muestra el detalle de los aspectos legales que desde el Ejecutivo serían necesarios modificar para concretar las propuestas de mejora en temas de Comercio, Impuestos, Incentivos Tributarios, y Alianzas Público-Privadas que permitan incrementar la competitividad de las empresas y la inversión en el Ecuador.

Tema	Reforma
<p>Implementación del Drawback para mejorar el flujo de capital.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Necesidad Debemos mejorar la competitividad del sector exportador • ¿Cómo hacerlo?: Con procedimiento simplificados Tiempos límites para operatividad en COMEX y SENA 	<p>Desde la Presidencia de la República se debe crear el reglamento de la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria 2019 y así se implemente el Drawback de manera definitiva. Se requerirá redactar el Art. 8 dentro de dicha ley.</p>
<p>Inclusión de nuevas partidas en las listas de productos susceptibles de crédito tributario del ISD para disminuir costes y aumentar la competitividad del comercio exterior</p> <ul style="list-style-type: none"> • Necesidad Contrarrestar impactos de ISD en costos de producción. • ¿Cómo hacerlo?: Incluir un listado nuevo de 248 subpartidas de materias primas y bienes de capital 	<p>Se requiere que el presidente de la República emita un Decreto Ejecutivo en las que se mencione la inclusión de estas subpartidas de materias primas y bienes de capital dentro del listado actual de productos susceptibles de Crédito tributario y devolución de ISD.</p>
<p>Disminución de aranceles de Materia Prima y Bienes de Capital para la industria alimentaria, textil, metalmecánica, plásticos y papelera.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Necesidad Contrarrestar impactos de aranceles en costos de producción. • ¿Cómo hacerlo?: Incluir un listado nuevo de 238 subpartidas de materias primas y bienes de capital 	<p>Será necesaria una Resolución por parte del Comité de Comercio Exterior y la Facultad del Ejecutivo para que se le logre concretar la reducción arancelaria para todo este conjunto de subpartidas.</p>
<p>Reformar el reglamento de la Ley de Alianzas Público-Privadas para estimular las inversiones.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Necesidad Autonomía a los GAD Viabilizar registro de las APP Fortalecer iniciativa privada • ¿Cómo hacerlo?: Crear competencia para emitir guías técnicas y plazos Actualización de registros y sesiones del Comité APP 	<p>Se requerirá una redacción de texto reformativo en el artículo 6 del reglamento de la Ley de Alianzas Público-Privadas. Esta en manos del Ejecutivo y de Los que conforma el Comité APP (Secretaría Técnica, Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), MIPRO y el MEF).</p>
<p>Reforma del Reglamento de la Ley de Desarrollo Económico para estimular los sectores productivos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Necesidad Mayor acceso de empresas a incentivos tributarios Diálogo público-privado Más acceso a la información • ¿Cómo hacerlo?: Conformar Consejo Consultivo Actualización de datos sobre los contratos de inversión 	<p>Se requiere que el Gobierno trabaje en una redacción de texto reformativo en el artículo 23 de la Ley de Desarrollo Económico y Sostenibilidad.</p>

Conclusión

En consecuencia, otro de los principales inconvenientes que tiene el Ecuador para la atracción de inversión y, que fue mencionado por los gremios productivos, es la falta de competitividad. El país posee un sinnúmero de barreras. Desde la perspectiva de organismos internacionales como el World Economic Forum, Ecuador debe mejorar en aspectos como institucionalidad, implementación de las TIC, estabilidad macroeconómica, educación superior y formación, eficiencia del mercado de bienes, mercado laboral, sistema financiero, dinamismo de los negocios, innovación, infraestructura, salud, y tamaño del mercado.

Uno de los primeros cambios que se requiere dar en el país en pro de la competitividad es ofrecer un mejor ambiente a nuestro comercio exterior. Para ello, con la implementación definitiva del Drawback no solo se podrá generar un alivio para la liquidez de las empresas, sino que además habrá un incremento en las exportaciones e importaciones, ofreciéndonos una mejor posición al momento de negociar con nuestros socios comerciales. Para que esto se dé, es primordial implementar el Reglamento de la ley de Simplificación y Progresividad Tributaria para que el Drawback se concrete.

En el mismo sentido, también necesitamos trabajar en la mejora de nuestra política fiscal y arancelaria. En la presente investigación, hemos identificado tres temas que se podrían tratar para este objetivo. Primero, los sectores productivos comprenden que debido a los costes que representa la adquisición de materias primas y bienes de capital en el país, será necesario que se incluyan nuevas partidas en las listas de productos susceptibles de crédito tributario del ISD para minimizar el impacto de este impuesto en los costos de producción. Para lograrlo solo sería necesario que se haga mediante decreto ejecutivo en las que se mencione la inclusión de nuevas subpartidas dentro del listado actual.

Segundo, se debe disminuir aranceles de materia prima y bienes de capital para la industria alimentaria, textil, metalmecánica, plásticos y papelera. La reducción de aranceles es clave para que la producción local sea más competitiva. Para que se logre eliminar aranceles es importante que desde el Comité de Comercio Exterior y la Facultad del Ejecutivo se concrete la reducción mediante una resolución en la que se incluya un nuevo conjunto de subpartidas exentas de este impuesto. Y tercero, aumentar los beneficios tributarios mediante reformas al Reglamento de la Ley de Desarrollo Económico para estimular los sectores productivos. Sin duda alguna, los incentivos tributarios también tienen un efecto positivo para el aumento de las inversiones y la disminución de la carga fiscal para los distintos sectores.

Finalmente, la colaboración que exista entre el Gobierno y el Sector Privado es uno de los grandes retos para el Ecuador. Aunque el país posee un reglamento de colaboración Público-Privada, los resultados de las APP no han sido lo esperado a lo largo de estos últimos años. Las APP podrían proveer grandes beneficios a todo el país, por eso será necesario hacer reformas al reglamento de la Ley de Alianzas Público-Privadas en las que se planteen las APP de manera más atractiva, transparencia, seguimiento, y con una mayor participación de ambos sectores.

Estas propuestas de reformas que se han planteado en el presente documento nos permitirían fortalecer y mejorar ámbitos tales como comercio exterior, política fiscal, y competitividad. Aquello derivaría en captar mayores cifras de inversión, y potenciar el crecimiento económico del país.

Bibliografía

1. Asamblea Nacional (2010). "Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones COPCI" [en línea] <https://www.correosdelecuador.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/11/COPCI.pdf>
2. SENA E (2011). "Suplemento del Registro Oficial No. 351" [en línea] <https://www.aduana.gob.ec/archivos/resoluciones/10-2011-R2.PDF>
3. SENA E (2013). "Ley de Abono Tributario" [en línea] <https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-11/LEY%20DE%20ABONO%20TRIBUTARIO.pdf>
4. Presidencia de la República (2013). "Reglamento a la Ley de Abono Tributario" [en línea] <https://www.cip.org.ec/attachments/article/1628/REGLAMENTO%20A%20LA%20LEY%20DE%20ABONO%20TRIBUTARIO.pdf>
5. COMEX (2015). "Resolución No. 013-2015" [en línea] https://www.produccion.gob.ec/wp-content/uploads/2019/06/resolucion_013-2015.pdf
6. Asamblea Nacional (2019). "Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria" [en línea] https://www.registroficial.gob.ec/media/k2/attachments/SRO111_20191231_LEY_.pdf
7. Comité de Política Tributaria (2012). "Resolución: CPT-03-2012" [en línea] <https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/59b6d46d-27d5-4fd6-a4d9-9493c4ba3821/CPT-03-2012.pdf>
8. COMEX (2019). "Resolución No. 023-2019" [en línea] <https://www.produccion.gob.ec/wp-content/uploads/2019/10/RESOLUCION-023-2019.pdf>
9. COMEX (2020). "Resolución No. 004-2020" [en línea] <https://www.produccion.gob.ec/wp-content/uploads/2020/03/Resoluci%C3%B3n-COMEX-004-2020-.pdf>
10. COMEX (2021). "Resolución No. 009 - 2021" [en línea] <https://www.produccion.gob.ec/wp-content/uploads/2021/07/ResolucionCOMEX009.pdf>
11. Banco Mundial (2020). "Tasa arancelaria, aplicada, promedio ponderado, todos los productos (%) - Ecuador, Perú, Colombia, Chile, Uruguay, Paraguay, Brasil, Argentina, Bolivia, Venezuela, RB" [en línea] <https://datos.bancomundial.org/indicador/TM.TAX.MRCH.WM.AR.ZS?end=2020&locations=EC-PE-CO-CL-UY-PY-BR-AR-BO-VE&start=2002>
12. Presidencia de la República (2022). "Proyecto de Ley de Urgencia en Materia Económica" [en línea] https://www.fielweb.com/App_Themes/InformacionInteres/proyectoley_atraccion_fw.pdf

13. BCE (2022). "Información Estadística Mensual (IEM)" [en línea] <https://contenido.bce.fin.ec/home1/estadisticas/bolmensual/IEMensual.html>
14. WEF (2019). "The Global Competitiveness Report 2019" [en línea] https://www3.weforum.org/docs/WEF_TheGlobalCompetitivenessReport2019.pdf
15. Exponential Research (2021). "Reducción Arancelaria a 130 Subpartidas" [en línea] <https://exponentialresearch.files.wordpress.com/2021/05/reporte-045-futura-reduccion-arancelaria.pdf>
16. Muñoz, O (2001). "Estrategias de desarrollo en economías emergentes. Lecciones de la experiencia latinoamericana". Universidad de Chile (FLACSO)
17. Presidencia de la República (2015). "Decreto Ejecutivo Nro. 582" [en línea] <http://www.inteligenciaproductiva.gob.ec/imagenes/APP/DECRETO-EJECUTIVO-582-REGLAMENTO-DEL-REGIMEN-DE-COLABORACION-PUBLICO-PRIVADA.pdf>
18. CEPAL (2019). "Alianzas Público-Privadas: Para una nueva visión estratégica del desarrollo" [en línea] https://www.oas.org/es/sap/docs/dgpe/alianzas_pub_privadas_s.pdf
19. CAF (2015). "Asociación Público-Privada en América Latina: Aprendiendo de la experiencia" [en línea] <http://scioteca.caf.com/handle/123456789/758>
20. Bird, R (2006). "Tax Incentives for Foreign Investment in Latin America and the Caribbean: Do They Need to be Harmonized?". University of Toronto.
21. Villela, L., y Barreix A. (2002). "Taxation and Investment Promotion". Banco Interamericano de Desarrollo.
22. CEPAL(2009). "Inversión, incentivos fiscales y gastos tributarios en América Latina" [en línea] https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/46783/LCL3004P_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Anexo

Anexo 1. Nuevas partidas susceptibles de devolución del ISD.

Grupo	Subpartida	Descripción	Importaciones promedio 2019-2021 (Millones USD)
Materias primas	811901000	Con adición de azúcar u otro edulcorante	0.031
	901119010	Arábigo	3.000
	901119020	Café robusta	24.000
	1107100000	Sin tostar	4.487
	1107200000	Tostada	2.514
	1108130000	Fécula de papa (patata)	0.855
	1108140000	Fécula de yuca (mandioca)	0.849
	1109000000	Gluten de trigo, incluso seco.	0.698
	1211909000	Los demás	0.700
	1302320010	Mucilagos y espesativos de la algarroba	0.098
	1510000000	Los demás aceites y sus fracciones obtenidos exclusivamente de aceituna, incluso refinados, pero sin modificar químicamente, y mezclas de estos aceites o fracciones con los aceites o fracciones de la partida 15.09.	0.643
	1516100000	Grasas y aceites, animales, y sus fracciones	0.850
	2009690000	Los demás	0.407
	2102109000	Las demás	8.050
	2530900000	Las demás	1.548
	2715009000	Los demás	0.270
	2804100000	Hidrógeno	0.007
	2804210000	Argón	0.409
	2804300000	Nitrógeno	0.105
	2804400000	Oxígeno	0.464
	2806100000	Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico)	0.411
	2807001000	Acido sulfúrico	0.388
	2811210000	Dióxido de carbono	0.077
	2817001000	Oxido de cinc (blanco o flor de cinc)	1.059
	2828901100	De sodio	0.606
	2833220000	De aluminio	0.631
	2839110000	Metasilicatos	0.930
	2901290000	Los demás	0.079
	2905440000	D-glucitol (sorbitol)	0.347
	2905450000	Glicerol	1.465
	2916202000	Permetrina (iso) (dci)	0.137
	2924294000	Propanil (iso)	0.253
	2932140000	Sucralosa	0.528
	2939791000	Escopolamina, sus sales y derivados	0.058
	3203001400	De achiote (onoto, bija)	0.138
	3203001500	De marigold (xantófila)	3.836
	3203001900	Las demás	0.780
	3203002100	De cochinilla	0.734
	3205000090	Las demás	0.352
	3208200000	A base de polímeros acrílicos o vinílicos	4.216
	3209100000	A base de polímeros acrílicos o vinílicos	5.539
	3210001000	Pinturas marinas anticorrosivas y antiincrustantes	0.701
	3211000000	Secativos preparados.	1.225
	3214101000	Masilla, cementos de resina y demás mástiques	7.415
	3301299090	Los demás	1.056
	3402909900	Agentes de superficie orgánicos (excepto el jabón); preparaciones tensoactivas, preparaciones para lavar (incluidas las preparaciones auxiliares de lavado) y preparaciones de limpieza, aunque contengan jabon, excepto las de la partida No. 34.01	31.09
	3407001000	Pastas para modelar	1.496

Materias primas	3506910020	Adhesivos a base de caucho	1.086
	3602001100	Dinamitas	0.812
	3602001900	Los demás	1.175
	3602002000	A base de nitrato de amonio	4.448
	3603001000	Mechas de seguridad	2.733
	3603002000	Cordones detonantes	0.252
	3603003000	Cebos	0.082
	3603004000	Cápsulas fulminantes	2.580
	3603005000	Inflamadores	0.151
	3603006000	Detonadores eléctricos	0.127
	3808690010	Insecticidas, raticidas, y demás anti roedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares	3.33
	3811900000	Los demás	5.780
	3820000000	Preparaciones anticongelantes y líquidos preparados para descongelar.	4.027
	3824100000	Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición	0.284
	3824400000	Aditivos preparados para cementos, morteros u hormigones	4.042
	3824500000	Morteros y hormigones, no refractarios	0.515
	3824600000	Sorbitol, excepto el de la subpartida 2905.44	0.650
	3824995000	Ácidos nafténicos, sus sales insolubles en agua y sus ésteres	0.400
	3824996000	Preparaciones para fluidos de preparación de pozos (lodos)	7.185
	3824999600	Correctores líquidos acondicionados en envases para la venta al por menor	0.566
	3905190000	Los demás	0.206
	3906909090	Los demás	8.696
	3907203010	Poliéteres polioles derivados del óxido de propileno que contengan HCFC	1.572
	3907699090	Los demás	2.831
	3909109000	Los demás	2.323
	3915300000	De polímeros de cloruro de vinilo	0.325
	3915900090	Los demás	0.029
	3916900000	De los demás plásticos	1.892
	3918101000	Revestimientos para suelos	4.794
	3918109000	Los demás	2.303
	3918909000	Los demás	0.861
	3919901910	Resina de etileno	1.770
	3920201000	De polipropileno metalizada hasta de 25 micrones de espesor	1.008
	3920209090	Los demás	11.529
	3920301000	De espesor inferior o igual a 5 mm	0.789
	3920309000	Las demás	0.266
	3920430090	Las demás	2.775
	3920490000	Las demás	7.852
	3920690000	De los demás poliésteres	0.662
	3920710000	De celulosa regenerada	0.125
	3920990000	De los demás plásticos	2.041
	3921120000	De polímeros de cloruro de vinilo	7.131
	3921130000	De poliuretanos	1.794
	3921199000	Los demás	3.313
	3921909000	Las demás	7.995
	4002592010	De caucho sintético	0.016
	4002709200	En placas, hojas o tiras	0.013
4005919000	Las demás	1.147	
4008111000	Sin combinar con otras materias	0.154	
4008212900	Las demás	0.460	
4009210000	Sin accesorios	1.368	
4408900000	Las demás	1.797	

Materias primas	4412990000	Las demás	0.181
	4413000000	Madera densificada en bloques, tablas, tiras o perfiles.	0.221
	4707200000	Los demás papeles o cartones obtenidos principalmente a partir de pasta química blanqueada sin colorear en la masa	0.112
	4707900000	Los demás, incluidos los desperdicios y desechos sin clasificar	2.340
	4802619000	Los demás	0.641
	4804310000	Crudos	0.480
	4805110000	Papel semiquímico para acanalar	0.497
	4805250000	De peso superior a 150 g/m ²	4.004
	4806400000	Papel cristal y demás papeles calandrados transparentes o traslúcidos	0.349
	4810131100	De peso inferior o igual a 60 g/m ²	0.028
	4810290000	Los demás	0.096
	4810920090	Los demás	2.055
	4811499000	Los demás	0.137
	4811512000	Recubierto o revestido por ambas caras, de plástico, de los tipos utilizados en la industria alimentaria, incluso impresos	1.927
	4811594000	Para aislamiento eléctrico	0.306
	4811595000	Recubierto o revestido por ambas caras, de plástico, de los tipos utilizados en la industria alimentaria, incluso impresos	0.359
	4811901000	Barnizados, con peso específico superior a 1, incluso gofrados	0.337
	4811902000	Para juntas o empaquetaduras	0.124
	4811909000	Los demás	4.528
	4819100000	Cajas de papel o cartón corrugado	0.815
	4819200000	Cajas y cartonajes, plegables, de papel o cartón, sin corrugar	4.100
	4819301000	Multipliegos	2.527
	4819309000	Los demás	2.269
	4819400000	Los demás sacos (bolsas); bolsitas y cucuruchos	1.911
	4819500000	Los demás envases, incluidas las fundas para discos	0.862
	4821100000	Impresas	2.889
	4823400000	Papel diagrama para aparatos registradores, en bobinas (rollos), hojas o discos	0.132
	4823700000	Artículos moldeados o prensados, de pasta de papel	1.654
	5209490000	Los demás tejidos	0.157
	5211190000	Los demás tejidos	0.150
	5402499000	Los demás	0.154
	5407109000	Los demás	0.678
	5407530000	Con hilados de distintos colores	2.511
	5407610000	Con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso	14.600
	5512190000	Los demás	1.550
	5515190000	Los demás	1.957
	5603129000	Los demás	12.121
	5607490000	Los demás	1.310
	5607900000	Los demás	0.318
	5609009000	Las demás	0.321
	5801360000	Tejidos de chenilla	0.476
	5806329000	Las demás	0.822
	5808900000	Los demás	0.200
	5903100000	Con poli(cloruro de vinilo)	3.939
	5903200000	Con poliuretano	2.640
	5903900000	Las demás	3.972
	5907000000	Las demás telas impregnadas, recubiertas o revestidas; lienzos pintados para decoraciones de teatro, fondos de estudio o usos análogos.	0.607
6006900000	Los demás	0.123	

Materias primas	6305320000	Continentes intermedios flexibles para productos a granel	0.116
	6406909020	Punteras	0.409
	6805100000	Con soporte constituido solamente por tejido de materia textil	3.424
	6812910000	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, calzado, sombreros y demás tocados	0.032
	6812995000	Juntas o empaquetaduras	0.366
	6815990000	Las demás	0.643
	6909190000	Los demás	0.209
	7010901000	De capacidad superior a 1 l	0.355
	7010903000	De capacidad superior a 0,15 l pero inferior o igual a 0,33 l	1.318
	7020009000	Las demás	0.881
	7208521000	Con un contenido de carbono superior o igual a 0,6% en peso	0.618
	7208529000	Los demás	4.370
	7208540000	De espesor inferior a 3 mm	0.667
	7209260000	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	1.107
	7209270000	De espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1 mm	2.316
	7210490000	Los demás	44.262
	7217300090	Los demás	2.259
	7217900000	Los demás	0.562
	7222119000	Los demás	0.086
	7225400000	Los demás, simplemente laminados en caliente, sin enrollar	11.880
	7228100000	Barras de acero rápido	0.118
	7228201000	De sección circular, de diámetro inferior o igual a 100 mm	0.034
	7228300000	Las demás barras, simplemente laminadas o extrudidas en caliente	2.306
	7228509000	Las demás	0.212
	7228601000	De sección circular, de diámetro inferior o igual a 100 mm	0.075
	7228609000	Las demás	0.174
	7229200010	De diámetro inferior o igual a 5mm.	2.448
	7309000000	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.	1.138
	7310100000	De capacidad superior o igual a 50 l	0.289
	7310210000	Latas o botes para ser cerrados por soldadura o rebordeado	1.618
	7312900000	Los demás	1.628
	7314120000	Telas metálicas continuas o sin fin, de acero inoxidable, para máquinas	0.412
	7314140000	Las demás telas metálicas tejidas, de acero inoxidable	0.778
	7314191000	Telas metálicas continuas o sin fin, para máquinas	0.070
	7314199000	Las demás	0.702
	7314490000	Las demás	1.586
	7314500000	Chapas y tiras, extendidas (desplegadas)	0.305
	7315110000	Cadenas de rodillos	1.662
	7315120090	Las demás	1.076
	7315190000	Partes	0.302
	7315820000	Las demás cadenas, de eslabones soldados	1.110
	7318190000	Los demás	0.654
7320209090	Los demás	1.296	
7325100090	Las demás	0.099	
7325910000	Bolas y artículos similares para molinos	0.596	
7325990000	Las demás	1.142	
	Las demás	0.903	

Materias primas	7326110000	Bolas y artículos similares para molinos	18.327
	7326190000	Las demás	0.800
	7326200000	Manufacturas de alambre de hierro o acero	2.337
	7326909000	Las demás	5.325
	7326909090	Las demás	14.091
	7408190000	Los demás	0.399
	7412100000	De cobre refinado	1.081
	7415100000	Puntas y clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas y artículos similares	0.281
	7415210000	Arandelas (incluidas las arandelas de muelle [resorte])	0.077
	7415390000	Los demás	0.184
	7606110000	De aluminio sin alear	1.521
	7607110000	Simplemente laminadas	3.378
	7616999000	Las demás	5.564
	8307100090	Los demás	1.850
	8308900000	Los demás, incluidas las partes	0.856
	8309100000	Tapas corona	0.730
	8311100000	Electrodos recubiertos para soldadura de arco, de metal común	4.139
	8311100010	Con recubierta celulósico del tipo E6011	2.638
	8311100020	Con recubierta rutilico del tipo E6013	0.104
	8311100030	Con recubierta de bajo hidrógeno del tipo E7018	1.696
	8311100040	Para aceros especiales	0.481
	8311100090	Los demás	2.226
	8311300000	Varillas recubiertas y alambre «relleno» para soldar al soplete, de metal común	0.210
	8311900000	Los demás	0.822
	8481400000	Válvulas de alivio o seguridad	2.557
	8481803000	Válvulas para neumáticos	0.235
	8481805900	Los demás	2.705
	8481901000	Cuerpos para válvulas llamadas «árboles de Navidad»	0.177
	8481909000	Los demás	4.539
	8481909020	De válvulas fabricados por fundición en metales ferrosos y no ferrosos	0.019
	8481909090	Las demás	7.020
	8483500000	Volantes y poleas, incluidos los motones	3.817
	8483500010	De aluminio y sus aleaciones	0.268
	8483500020	De acero y sus aleaciones	0.817
	8483500030	De fundición de hierro	0.334
	8483500090	Los demás	3.458
	8506101100	Cilíndricas	4.092
	8506801090	Las demás	0.122
	8506809000	Las demás	0.172
	8507200000	Los demás acumuladores de plomo	5.959
	8507600090	Las demás	2.200
	8507800000	Los demás acumuladores	3.450
	8544200000	Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales	5.336
	8544421000	De telecomunicación	1.372
	8544421090	Los demás	1.589
	8544422000	Los demás, de cobre	3.776
	8544429000	Los demás	6.707
	8544491000	De cobre	24.078
	8544491090	Los demás	32.107
	8544601010	Con armadura metálica	5.463
8544601090	Los demás	8.192	
8544700000	Cables de fibras ópticas	21.352	
9603909000	Los demás	5.578	
9619002020	De guata del capítulo 56	0.284	
Bienes de Capital	5910000090	Los demás	0.502
	5911901000	Juntas o empaquetaduras	0.234
	5911909090	Los demás	2.325
	6804300000	Piedras de afilar o pulir a mano	0.448
	8205200000	Martillos y mazas	1.432

8205909000	Los demás	0.444
8207800000	Útiles de tornear	0.078
8208100000	Para trabajar metal	0.506
8211920000	Los demás cuchillos de hoja fija	2.453
8303009000	Las demás	0.278
8402120000	Calderas acuotubulares con una producción de vapor inferior o igual a 45 t por hora	0.365
8402200000	Calderas denominadas «de agua sobrecalentada»	0.282
8402900000	Partes	0.271
8404100000	Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 84.02 u 84.03	0.424
8404100090	Los demás	0.174
8413200000	Bombas manuales, excepto las de las subpartidas 8413.11 u 8413.19	1.460
8413701100	Con diámetro de salida inferior o igual a 100 mm	14.037
8413701900	Las demás	7.539
8413702100	Con diámetro de salida inferior o igual a 300 mm	10.306
8413819000	Las demás	3.544
8413820000	Elevadores de líquidos	1.506
8413919000	Las demás	24.620
8413919090	Las demás	22.193
8413920000	De elevadores de líquidos	0.233
8414309900	Los demás	1.992
8414590000	Los demás	9.648
8415101000	Con equipo de enfriamiento inferior o igual a 30.000 BTU/hora	35.841
8415819000	Los demás	0.280
8415822000	Inferior o igual a 30.000 BTU/hora	1.889
8415823000	Superior a 30.000 BTU/hora pero inferior o igual a 240.000 BTU/hora	8.351
8415824000	Superior a 240.000 btu/hora	0.903
8415900000	Partes	7.639
8416201000	Quemadores de combustibles sólidos pulverizados	0.105
8416202000	Quemadores de gases	0.722
8417809080	Los demás	0.850
8418699200	Fuentes de agua	1.409
8418910000	Muebles concebidos para incorporarles un equipo de producción de frío	3.448
8419199010	Calentadores de agua de calentamiento instantáneo, no eléctricos ni de gas, capacidad superior a 120 litros	0.619
8419310000	Para productos agrícolas	1.403
8419400000	Aparatos de destilación o rectificación	0.845
8419400010	Trampas lanzadoras y receptoras de raspadores o marraneras "Ping Launcher&Pig Reciver" utilizadas en la Industria Petrolera	0.029
8419400090	Los demás	0.361
8419501000	Pasterizadores	0.384
8419509000	Los demás	1.313
8419509020	Calentadores de Jugo para la industria azucarera	0.050
8419509090	Los demás	3.566
8419600000	Aparatos y dispositivos para licuefacción de aire u otros gases	0.102
8419899900	Los demás	2.523
8419899930	Calentadores de masa para la industria azucarera	0.297
8419899990	Los demás	4.037
8419901000	De calentadores de agua	1.506
8421199010	Máquinas centrifugadoras separadoras de aceite para planta eléctrica	0.248
8421199090	Los demás	0.578
8421219010	Máquinas para tratamiento de aguas residuales	16.585
8421219090	Los demás	5.909

8421230010	Filtros para gasolina en motores de inyección	6.258
8421299000	Los demás	5.831
8421299090	Los demás	5.327
8421391000	Depuradores llamados ciclones	0.212
8421399000	Los demás	4.998
8421399010	Filtros de mangas	0.419
8421399090	Los demás	9.203
8421991000	Elementos filtrantes, del tipo de los utilizados en filtros para motores	6.380
8422190000	Los demás	0.487
8423309010	Balanza electrónica con sistema acoplado a banda transportadora (pesómetro)	0.226
8423309090	Los demás	0.916
8423829000	Los demás	1.644
8423891000	De pesar vehículos	0.290
8425319000	Los demás	0.665
8425399000	Los demás	1.040
8426190000	Los demás	0.083
8426490000	Los demás	1.376
8428390000	Los demás	2.852
8431101000	De polipastos, tornos y cabrestantes	0.540
8442509000	Los demás	0.598
8443321900	Los demás	11.836
8443399000	Los demás	1.917
8443990000	Los demás	32.895
8452901000	Muebles, basamentos y tapas o cubiertas para máquinas de coser, y sus partes	0.263
8462102100	Prensas	1.018
8462299000	Los demás	1.252
8462910000	Prensas hidráulicas	1.194
8462990000	Los demás	0.962
8471410000	Que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida	18.881
8471490000	Los demás presentadas en forma de sistemas	15.055
8471609000	Los demás	4.347
8471700000	Unidades de memoria	25.504
8471800000	Los demás unidades de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos	6.852
8471900000	Los demás	4.239
8473300000	Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.71	31.301
8474102000	Cribas vibratorias	0.493
8474109000	Los demás	8.961
8474209000	Los demás	6.509
8474399000	Los demás	0.286
8474900000	Partes	13.719
8479100000	Máquinas y aparatos para obras públicas, la construcción o trabajos análogos	4.602
8479892000	Humectadores y deshumectadores (excepto los aparatos de las partidas 84.15 u 84.24)	0.301
8479898000	Prensas	0.299
8479899090	Los demás	33.854
8480500000	Moldes para vidrio	0.669
8502139000	Los demás	2.546
8504321000	De potencia superior a 1 kVA pero inferior o igual a 10 kVA	0.280
8504330000	De potencia superior a 16 kVA pero inferior o igual a 500 kVA	0.844
8504342000	De potencia superior a 1.600 kVA pero inferior o igual a 10.000 kVA	0.176
8504401000	Unidades de alimentación estabilizada («UPS»)	10.463

8504402000	Arrancadores electrónicos	0.699
8504501000	Para tensión de servicio inferior o igual a 260 V y para corrientes nominales inferiores o iguales a 30 A	0.288
8504900000	Partes	2.055
8505199000	Los demás	0.268
8517610000	Estaciones base	26.642
8517629000	Los demás	36.865
8518100000	Micrófonos y sus soportes	2.625
8518210000	Un altavoz (altoparlante) montado en su caja	4.277
8518290000	Los demás	6.686
8526100000	Aparatos de radar	0.549
8528520000	Aptos para ser conectados directamente y diseñados para ser utilizados con una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71	7.931
8529102000	Antenas parabólicas	2.445
8529109000	Los demás: partes	3.809
8535909000	Los demás	5.180
8536202000	Para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 100 A	7.235
8536209000	Los demás	6.287
8536690000	Los demás	6.114
8538100000	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos	2.711
8538100090	Los demás	1.206
8538900000	Las demás	2.023
8539909000	Lámparas y tubos eléctricos de incandescencia o de descarga, incluidos los faros y unidades "sellados" y las lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco; lámparas y tubos diodos emisores de luz (LED)	0.01
8544499000	Los demás	7.764
9017203000	Reglas, círculos y cilindros de cálculo	0.331
9028201000	Contadores de agua	3.608
9031802000	Aparatos para regular los motores de vehículos del Capítulo 87 (sincroscopios)	0.959
9402909000	Los demás y sus partes	3.910
9405401900	Los demás	7.411
9405409000	Los demás	7.318
9604000000	Tamices, cedazos y cribas, de mano.	0.156

Anexo 2. Nuevas subpartidas para reducir el arancel

Categoría	Posición	Descripción	Arancel	Importaciones promedio (2019-2021) Millones USD)	Sacrificio Fiscal Millones USD
Materia prima	906110000	Canela (Cinnamomum zeylanicum Blume)	10%	25.334	2.53
	1004900000	Las demás	5%	13.174	0.66
	1108120000	Almidón de maíz	10%	13.100	1.31
	1211903000	Orégano (Origanum vulgare)	10%	2.092	0.21
	1507100000	Aceite en bruto, incluso desgomado	5%	303.852	15.19
	1509100000	Virgen	10%	16.486	1.65
	1510000000	Los demás aceites y sus fracciones obtenidos exclusivamente de aceituna, incluso refinados, pero sin modificar químicamente, y mezclas de estos aceites o fracciones con los aceites o fracciones de la partida 15.09.	20%	0.643	0.13
	1518009090	Los demás	20%	0.806	0.16
	1701910000	Con adición de aromatizante o colorante	25%	0.173	0.04
	2102109000	Las demás	15%	8.050	1.21
	2102200000	Levaduras muertas: los demás microorganismos monocelulares muertos	15%	6.331	0.95
	2106901000	Polvos para la preparación de budines, cremas, helados, postres, gelatinas y similares	15%	7.289	1.09
	2839110000	Metasilicatos	5%	0.930	0.05
	2901290000	Los demás	5%	0.079	0.00
	3203001900	Las demás	10%	0.780	0.08
	3203002100	De cochinilla	10%	0.734	0.07
	3301299090	Los demás	5%	1.056	0.05
	3407001000	Pastas para modelar	20%	1.496	0.30
	3812200000	Plastificantes compuestos para caucho o plástico	10%	5.009	0.50
	3824995000	Ácidos nafténicos, sus sales insolubles en agua y sus ésteres	5%	0.400	0.02
	3915300000	De polímeros de cloruro de vinilo	15%	0.325	0.05
	3915900090	Los demás	15%	0.029	0.00
	4002709200	En placas, hojas o tiras	5%	0.013	0.00
	4005919000	Las demás	15%	1.147	0.17
	4008212900	Las demás	15%	0.460	0.07
	4009210000	Sin accesorios	5%	1.368	0.07
	4009410000	Sin accesorios	15%	1.025	0.15
	4009420000	Con accesorios	5%	4.985	0.25
	4802200000	Papel y cartón soporte para papel o cartón fotosensibles, termosensibles o electrosensibles	5%	0.254	0.01
	4804210000	Crudo	15%	27.740	4.16
	4804310000	Crudos	15%	0.480	0.07
	4810131100	De peso inferior o igual a 60 g/m2	10%	0.028	0.00
	4810290000	Los demás	15%	0.096	0.01
	4811499000	Los demás	15%	0.137	0.02
	4811594000	Para aislamiento eléctrico	5%	0.306	0.02
	4811901000	Barnizados, con peso específico superior a 1, incluso gofrados	5%	0.337	0.02
	4811902000	Para juntas o empaquetaduras	10%	0.124	0.01
	4822900000	Los demás	15%	0.786	0.12
	4823400000	Papel diagrama para aparatos registradores, en bobinas (rollos), hojas o discos	15%	0.132	0.02

4823700000	Artículos moldeados o prensados, de pasta de papel	15%	1.654	0.25
5402499000	Los demás	15%	0.154	0.02
5407109000	Los demás	20%	0.678	0.14
5407610000	Con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso	15%	14.600	2.19
5407930000	Con hilados de distintos colores	20%	1.057	0.21
5512190000	Los demás	20%	1.550	0.31
5515190000	Los demás	20%	1.957	0.39
5601210000	De algodón	15%	5.382	0.81
5604100000	Hilos y cuerdas de caucho revestidos de textiles	15%	1.820	0.27
5607900000	Los demás	15%	0.318	0.05
5609009000	Las demás	15%	0.321	0.05
5903100000	Con poli(cloruro de vinilo)	15%	3.939	0.59
5903200000	Con poliuretano	15%	2.640	0.40
5903900000	Las demás	20%	3.972	0.79
5907000000	Las demás telas impregnadas, recubiertas o revestidas; lienzos pintados para decoraciones de teatro, fondos de estudio o usos análogos.	20%	0.607	0.12
6406909020	Punteras	15%	0.409	0.06
7228100000	Barras de acero rápido	20%	0.118	0.02
7228201000	De sección circular, de diámetro inferior o igual a 100 mm	20%	0.034	0.01
7228300000	Las demás barras, simplemente laminadas o extrudidas en caliente	20%	2.306	0.46
7228509000	Las demás	20%	0.212	0.04
7228601000	De sección circular, de diámetro inferior o igual a 100 mm	20%	0.075	0.01
7228609000	Las demás	20%	0.174	0.03
7229900000	Los demás	20%	0.261	0.05
7309000010	Tanque de capacidad superior o igual a 30.000 litros y espesor superior o igual a 4 mm	25%	0.081	0.02
7309000030	Tanques y recipientes para almacenamiento de líquidos o sólidos a presión atmosférica, de espesor superior o igual a 3,2 mm	25%	0.185	0.05
7309000040	Contenedores de desechos	25%	0.519	0.13
7309000050	Reservorio fermentador, para la industria cervecera	25%	0.063	0.02
7309000090	Los demás	25%	2.142	0.54
7314191000	Telas metálicas continuas o sin fin, para máquinas	25%	0.070	0.02
7314199000	Las demás	25%	0.702	0.18
7314490000	Las demás	25%	1.586	0.40
7314500000	Chapas y tiras, extendidas (desplegadas)	25%	0.305	0.08
7315110000	Cadenas de rodillos	15%	1.662	0.25
7315110090	Los demás	15%	5.985	0.90
7315190000	Partes	15%	0.302	0.05
7318230000	Remaches	15%	0.516	0.08
7318240000	Pasadores, clavijas y chavetas	15%	5.978	0.90
7320900000	Los demás	25%	2.129	0.53
7325100090	Las demás	25%	0.099	0.02
7325910000	Bolas y artículos similares para molinos	25%	0.596	0.15
7326110000	Bolas y artículos similares para molinos	25%	18.327	4.58
7415290000	Los demás	15%	0.226	0.03
7415330000	Tornillos; pernos y tuercas	5%	1.528	0.08
7612904000	Barriles, tambores y bidones	15%	0.042	0.01
8308900000	Los demás, incluidas las partes	5%	0.856	0.04

8311100000	Electrodos recubiertos para soldadura de arco, de metal común	8%	4.139	0.33
8311100010	Con recubierto celulósico del tipo E6011	8%	2.638	0.20
8311100020	Con recubierto rutilico del tipo E6013	8%	0.104	0.01
8311100030	Con recubierto de bajo hidrógeno del tipo E7018	8%	1.696	0.13
8311100040	Para aceros especiales	8%	0.481	0.04
8311100090	Los demás	8%	2.226	0.17
8311300000	Varillas recubiertas y alambre «relleno» para soldar al soplete, de metal común	10%	0.210	0.02
8311900000	Los demás	10%	0.822	0.08
8481901000	Cuerpos para válvulas llamadas «árboles de Navidad»	20%	0.177	0.04
8481909020	De válvulas fabricados por fundición en metales ferrosos y no ferrosos	20%	0.019	0.00
8544601010	Con armadura metálica	15%	5.463	0.82
8544700000	Cables de fibras ópticas	10%	21.352	2.14
9619002020	De guata del capítulo 56	15%	0.284	0.04
4010120000	Reforzadas solamente con materia textil	5%	4.243	0.21
4010191000	Reforzadas solamente con plástico	5%	0.401	0.02
4010330000	Correas de transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm	5%	1.788	0.09
4010350000	Correas de transmisión sin fin, con muescas (sincrónicas), de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 150 cm	5%	6.217	0.31
5910000090	Los demás	15%	0.502	0.08
5911100000	Telas, fieltro y tejidos forrados de fieltro, combinados con una o varias capas de caucho, cuero u otra materia, de los tipos utilizados para la fabricación de guarniciones de cardas y productos análogos para otros usos técnicos, incluidas las cintas de terciopelo impregnadas de caucho para forrar enjulios	5%	0.240	0.01
5911200000	Gasas y telas para cerner, incluso confeccionadas	15%	0.082	0.01
5911310000	De peso inferior a 650 g/m ²	5%	1.403	0.07
5911901000	Juntas o empaquetaduras	15%	0.234	0.04
5911909090	Los demás	15%	2.325	0.35
7115900000	Las demás	25%	0.021	0.01
8204110000	No ajustables	5%	9.416	0.47
8204200000	Cubos (vasos) de ajuste intercambiables, incluso con mango	5%	2.490	0.12
8206000000	Herramientas de dos o más de las partidas 82.02 a 82.05, acondicionadas en juegos para la venta al por menor.	5%	5.191	0.26
8402200000	Calderas denominadas «de agua sobrecalentada»	25%	0.282	0.07
8404100000	Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 84.02 u 84.03	25%	0.424	0.11
8404100020	Economizadores	25%	0.010	0.00
8404100090	Los demás	25%	0.174	0.04
8404900000	Partes	25%	0.242	0.06
8411990000	Las demás	5%	9.346	0.47
8413702100	Con diámetro de salida inferior o igual a 300 mm	5%	10.306	0.52

8413920000	De elevadores de líquidos	20%	0.233	0.05
8414409000	Los demás	5%	3.471	0.17
8415819000	Los demás	15%	0.280	0.04
8415823000	Superior a 30.000 BTU/hora pero inferior o igual a 240.000 BTU/hora	15%	8.351	1.25
8415824000	Superior a 240.000 btu/hora	15%	0.903	0.14
8416100000	Quemadores de combustibles líquidos	5%	1.380	0.07
8416203000	Quemadores mixtos	5%	0.527	0.03
8418699100	Para la fabricación de hielo	5%	7.261	0.36
8419391000	Por liofilización o criodesecación	5%	0.676	0.03
8419400000	Aparatos de destilación o rectificación	15%	0.845	0.13
8419400010	Trampas lanzadoras y receptoras de raspadores o marraneras "Ping Launcher&Pig Reciver" utilizadas en la Industria Petrolera	15%	0.029	0.00
8419600000	Aparatos y dispositivos para licuefacción de aire u otros gases	15%	0.102	0.02
8419899930	Calentadores de masa para la industria azucarera	15%	0.297	0.04
8421199090	Los demás	10%	0.578	0.06
8421391000	Depuradores llamados ciclones	15%	0.212	0.03
8421392000	Filtros electrostáticos de aire u otros gases	5%	3.274	0.16
8421991000	Elementos filtrantes, del tipo de los utilizados en filtros para motores	5%	6.380	0.32
8422190000	Las demás	15%	0.487	0.07
8423309090	Las demás	15%	0.916	0.14
8423899000	Los demás	5%	1.236	0.06
8423900000	Pesas para toda clase de básculas o balanzas; partes de aparatos o instrumentos de pesar	25%	0.864	0.22
8424100000	Extintores, incluso cargados	5%	6.523	0.33
8426121000	Pórticos móviles sobre neumáticos	20%	31.206	6.24
8426300000	Grúas de pórtico	25%	36.850	9.21
8429400000	Compactadoras y apisonadoras (aplanadoras)	5%	13.330	0.67
8430100000	Martinetes y máquinas para arrancar pilotes, estacas o similares	5%	3.274	0.16
8430310000	Autopropulsadas	5%	5.058	0.25
8431439000	Las demás	5%	100.134	5.01
8442309000	Los demás	5%	1.365	0.07
8443199000	Los demás	5%	4.934	0.25
8443321900	Las demás	5%	11.836	0.59
8443329000	Las demás	5%	3.471	0.17
8450900000	Partes	5%	5.888	0.29
8460900000	Las demás	5%	1.873	0.09
8466100000	Portátiles y dispositivos de roscar de apertura automática	5%	0.928	0.05
8467920000	De herramientas neumáticas	5%	1.551	0.08
8474209000	Los demás	25%	6.509	1.63
8474399000	Los demás	10%	0.286	0.03
8479100000	Máquinas y aparatos para obras públicas, la construcción o trabajos análogos	5%	4.602	0.23
8479600000	Aparatos de evaporación para refrigerar el aire	5%	1.749	0.09
8479790000	Las demás	15%	0.304	0.05
8501202900	Los demás	5%	0.725	0.04
8501322100	De potencia inferior o igual a 7,5 kW	5%	2.541	0.13
8501322900	Los demás	5%	0.857	0.04
8501332000	Los demás motores	5%	0.669	0.03

8501333000	Generadores de corriente continua	5%	0.757	0.04
8501401900	Los demás	5%	10.607	0.53
8501402900	Los demás	5%	2.543	0.13
8501403900	Los demás	5%	3.453	0.17
8501522000	De potencia superior a 7,5 kW pero inferior o igual a 18,5 kW	5%	2.400	0.12
8501524000	De potencia superior a 30 kW pero inferior o igual a 75 kW	5%	4.095	0.20
8501619000	Los demás	5%	1.029	0.05
8501620000	De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA	5%	0.816	0.04
8501630000	De potencia superior a 375 kVA pero inferior o igual a 750 kVA	5%	1.646	0.08
8501640000	De potencia superior a 750 kVA	5%	3.671	0.18
8502111000	De corriente alterna	5%	7.700	0.39
8502119000	Los demás	5%	1.692	0.08
8502121000	De corriente alterna	5%	13.436	0.67
8502129000	Los demás	5%	1.226	0.06
8502139000	Los demás	20%	2.546	0.51
8502209000	Los demás	5%	1.127	0.06
8503000000	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas 85.01 u 85.02.	5%	46.749	2.34
8504219000	Los demás	25%	0.080	0.02
8504321000	De potencia superior a 1 kVA pero inferior o igual a 10 kVA	15%	0.280	0.04
8504330000	De potencia superior a 16 kVA pero inferior o igual a 500 kVA	11%	0.844	0.09
8504342000	De potencia superior a 1.600 kVA pero inferior o igual a 10.000 kVA	15%	0.176	0.03
8504501000	Para tensión de servicio inferior o igual a 260 V y para corrientes nominales inferiores o iguales a 30 A	5%	0.288	0.01
8504900000	Partes	20%	2.055	0.41
8505110000	De metal	5%	1.188	0.06
8505191000	Burletes magnéticos de caucho o plástico	10%	0.521	0.05
8505199000	Los demás	10%	0.268	0.03
8505901000	Electroimanes	5%	0.367	0.02
8505909000	Partes	5%	0.418	0.02
8513101000	De seguridad	5%	3.258	0.16
8514309000	Los demás	5%	3.869	0.19
8523591000	Tarjetas y etiquetas de activación por proximidad	5%	5.486	0.27
8533409000	Las demás	5%	0.702	0.04
8535100000	Fusibles y cortacircuitos de fusible	5%	5.246	0.26
8535210000	Para una tensión inferior a 72,5 kV	5%	3.986	0.20
8535290000	Los demás	5%	3.729	0.19
8535401000	Pararrayos y limitadores de tensión	5%	5.800	0.29
8535402000	Supresores de sobretensión transitoria («Amortiguadores de onda»)	5%	1.391	0.07
8535901000	Conmutadores	5%	1.096	0.05
8536101000	Fusibles para vehículos del Capítulo 87	5%	0.976	0.05
8536202000	Para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 100 A	5%	7.235	0.36
8536419000	Los demás	5%	4.446	0.22
8536491100	Contactores	5%	5.657	0.28
8536501100	Para vehículos del Capítulo 87	5%	13.618	0.68
8536690010	Prolongadores de cables	5%	0.459	0.02
8536690090	Los demás	5%	31.814	1.59

8538100000	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos	25%	2.711	0.68
8538100010	Tableros y gabinetes para control industrial, electrónico y electromecánico, cajas de distribución	25%	2.527	0.63
8538100090	Los demás	25%	1.206	0.30
8543703000	Mando a distancia (control remoto)	5%	9.696	0.48
9011800000	Los demás microscopios	5%	3.392	0.17
9013809000	Los demás	5%	0.590	0.03
9015300000	Niveles	5%	1.721	0.09
9015801000	Eléctricos o electrónicos	5%	6.582	0.33
9015809000	Los demás	5%	7.183	0.36
9015900000	Partes y accesorios	5%	8.649	0.43
9023009000	Los demás	5%	8.023	0.40
9024100000	Máquinas y aparatos para ensayos de metal	5%	0.752	0.04
9026900090	Los demás	5%	7.900	0.40
9027200000	Cromatógrafos e instrumentos de electroforesis	5%	4.787	0.24
9029109000	Los demás	5%	6.834	0.34
9029201000	Velocímetros, excepto eléctricos o electrónicos	5%	0.812	0.04
9029202000	Tacómetros	5%	0.705	0.04
9029209000	Los demás	5%	1.688	0.08
9029909090	Los demás	5%	0.487	0.02
9030400000	Los demás instrumentos y aparatos, especialmente concebidos para técnicas de telecomunicación (por ejemplo: hipsómetros, kerdómetros, distorsiómetros, sofómetros)	5%	3.247	0.16
9030840000	Los demás, con dispositivo registrador	5%	1.353	0.07
9030909000	Los demás	5%	6.683	0.33
9031101000	Electrónicas	5%	2.035	0.10
9031109000	Las demás	5%	1.092	0.05
9032810000	Hidráulicos o neumáticos	5%	1.417	0.07
9032891100	Para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 30 A	5%	6.819	0.34
9032891900	Los demás	10%	0.773	0.08
9033000000	Partes y accesorios, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para máquinas, aparatos, instrumentos o artículos del Capítulo 90.	5%	18.658	0.93
9405401900	Los demás	20%	7.411	1.48
9405409000	Los demás	15%	7.318	1.10



CON EL APOYO DE:

